

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 27 de abril de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Catorce de Mayo de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2019-0948

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandante no recorrió el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada.

Continuando con el trámite y atendiendo lo dispuesto en el artículo 392 del C.G. del Proceso, SEÑALASE la hora de las 10:00 AM del día 22 del mes de junio del año **2021**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 ibídem, la cual se llevará a cabo de manera virtual, en la que se adelantarán las etapas de **decisión de excepciones previas, conciliación, saneamiento del proceso, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, practica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.**

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G. del Proceso.

Las partes y sus apoderados quedan notificados por estado y esta será la única notificación para la diligencia. Lo anterior, conforme el artículo 295 del Código General del Proceso.

En virtud de lo establecido en el artículo 392 ibídem, se procede a decretar las pruebas solicitadas de la siguiente manera:

I. PARTE DEMANDANTE

1.- DOCUMENTALES: Téngase en cuenta para su estudio, las documentales aportadas con la demanda, y la actuación surtida en el curso del proceso.

2. INTERROGATORIO DE PARTE: DECRETASE el interrogatorio de parte de la demandada ALEXANDRA BEATRIZ PUMAREJO ALEANS, a fin de que comparezca a la audiencia programada y absuelva el interrogatorio de parte que le formulará la parte demandante.

II. PARTE DEMANDADA

1.- DOCUMENTALES: Téngase en cuenta para su estudio, las documentales aportadas con la contestación de la demanda, y la actuación surtida en el curso del proceso.

2.- INTERROGATORIO DE PARTE: DECRETASE el interrogatorio de parte del Representante Legal o quien haga sus veces del EDIFICIO TORRE VENTURA, a fin de que comparezca a la audiencia programada y absuelva el interrogatorio de parte que le formulará la parte demandada.

3.- EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS: NIÉGUESE la exhibición de documentos solicitada, como quiera que la prueba no reúne las formalidades del artículo 266 del C.G. del Proceso.

4.- INTERROGATORIO DE PARTE: NIÉGUESE la declaración de la demandada ALEXANDRA PUMAREJO, por ser abiertamente improcedente, téngase en cuenta que la misma parte no puede crear su misma prueba, sino solicitar declaración de su contraparte.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

Juc

<p>JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.</p> <p>Bogotá, D. C., 18 de mayo de 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. <u>033</u></p> <p>EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA Secretaria</p>
--